



Ministerio de Hacienda
Unidad de Acceso a la Información Pública

Versión pública, de conformidad con el artículo 30 de la LAIP, por contener información confidencial en atención al artículo 24 de la LAIP.

MINISTERIO DE HACIENDA
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

UAIP/RES.279.2/2015

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las once horas del día diez de diciembre de dos mil quince.

Vista y admitida la solicitud de información pública, recibida en esta Unidad el día trece de noviembre de dos mil quince, identificada con el número MH-2015-0279, presentada por [REDACTED] mediante la cual solicita información relativa a: (i) 2 Memorándums dirigidos al Director de Auditoría Interna de la Secretaría de Estado con sentencia del juzgado sexto de sentencia (año 2001), caso DGT y el otro de devolución de cupones de bonos de la Reforma Agraria (año 2002) y (ii) Actas de la DGT relativas a los bonos de la reforma agraria (año 2002) y en las que aparece la firma del Lic. [REDACTED].

Atendiendo dicha solicitud bajo los principios que rigen la Ley de Acceso a la Información Pública se emitió resolución **UAIP/RES.279.1/2015** de fecha tres de diciembre de dos mil quince en la cual se resolvió **conceder acceso** a la información solicitada por [REDACTED], en lo relativo a los puntos (i) y (ii), siendo que por medio acta de entrega de información de misma fecha, el solicitante manifestó no aceptar recibir la copia certificada del memorando sin referencia de fecha siete de noviembre de dos mil dos, ni la copia simple del memorando de referencia DCG_MEM-104-2002 de fecha treinta y uno de octubre de dos mil dos, así como aclaró que la información proporcionada no incluía el memorando de devolución de cupones de bono de la reforma agraria que detalló en la solicitud ni las actas de la Dirección General de Tesorería relativas al ajuste de base de datos sobre los cupones de bonos de la Reforma Agraria, por lo que en aras de facilitar la información al solicitante es que se hizo una entrega parcial de la información solicitada.

CONSIDERANDO:

II) El artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública indica que ante el comunicado de inexistencia el Oficial de Información tomará las medidas necesarias para localizar la información requerida para lo cual en lo referente al presente caso se realizaron gestiones de búsqueda donde intervino personal de la Dirección General de Tesorería, de la Unidad de Auditoría Interna y de esta Unidad con el fin de localizar la información relativa a los puntos: (i) memorando de devolución de cupones de bono de la reforma agraria y (ii) las actas de la Dirección General de Tesorería relativas al ajuste de base de datos sobre los cupones de bonos de la Reforma Agraria, la cual pueda ser entregada al solicitante.

En respuesta, de lo anterior la Jefe de la División de fondos Ajenos en Custodia, de la Dirección General de Tesorería por medio de memorándum de referencia DFA-MEM-105-201 de fecha nueve de diciembre del presente año, recibido en esta unidad en la misma fecha, donde se expresó lo siguiente:

... "Al respecto, le comunico que este día se recibieron de la Unidad de Planeamiento y Gestión de Calidad, fotocopias de diversas Actas de los años 2001-2002, relacionadas con proceso de entrega y recepción de documentos de la entonces Unidad de Control de Títulos Valores y el entonces nuevo Departamento de Control de Garantías, valores y Custodia de Moneda Extrajera; entre las que se encuentran algunas referentes a bonos ISTA y firmadas por el petionario licenciado [REDACTED], de las cuales se remiten fotocopias simples, de acuerdo al detalle en cuadro anexo".

Junto con la respuesta se recibió las siguientes actas: número 01 de fecha catorce de diciembre de dos mil uno, número 02 de fecha veintiuno de diciembre de dos mil uno, número 001 de fecha diez de



diciembre de dos mil uno, número 002, de fecha doce de enero de dos mil dos, número 003 de fecha catorce de enero de dos mil dos, número 0013/2002 de fecha dieciséis de enero del año dos mil dos, número 0014/2002 de fecha dieciséis de enero de dos mil dos, que totalizan la cantidad de treinta y un fotocopias.

III) En lo relativo al memorando requerido por el solicitante, indica la Jefe de la División de fondos Ajenos en Custodia, de la Dirección General de Tesorería en su respuesta que se realizaron acciones de búsqueda por parte de personal de esta división, del área de Archivo General y otros empleados que por el cargo que ostentaban en 2001-2002, pudieron haber participado en el proceso de entrega y recepción de dichos títulos, pero que no fue posible localizar tal información.

Adicionalmente, se recibió informe de indagación a los archivos del Departamento de Auditoría Financiera y al Archivo de la Secretaría de Estado, por parte de la Técnica en Gestión de la Documentación y Archivo de la Unidad de Acceso a la Información Pública, la cual fue efectuada entre el siete y ocho del presente mes, informándose mediante memorando de referencia MH-2015-279 de fecha nueve de diciembre del dos mil quince que no se encontró el memorando que manifiesta el señor Trejo en su solicitud, ni tampoco se encontró actas de la Dirección General de Tesorería del año dos mil dos.

Así mismo el Oficial de Información, realizó verificación de los registros contables del Tesoro Público incorporado al Sistema SAFI, correspondientes al periodo de agosto a diciembre del año dos mil dos, y en lo relativo a las cuentas 2210 10 01 001 "Bonos ISTA", 2210 10 01 002 "Bonos FINATA" y 2210 10 01 999 "Bonos" con el objetivo de verificar información de soporte a los registros contables, sin embargo las cuentas mencionadas no reflejan movimiento que registren operaciones por devolución de cupones de bonos de Reforma Agraria.

IV) El artículo 61 de la Ley de Acceso a la Información Pública señala que el costo de reproducción de la información deberá ser sufragado por el solicitante, por lo que en atención al volumen de la información y al costo unitario establecido de tres centavos de dólar por fotocopia, se establece un costo total de noventa y tres centavos de dólar (\$0.93).

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 61, 66, 72 literal c) y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE:** I) **CONCÉDESE** acceso a la información pública solicitada por [REDACTED] en lo relativo al punto número (ii) en consecuencia II) **ENTRÉGUENSE** mediante treinta y un fotocopias simples relativas a las Actas de los años 2001-2002, relacionadas con proceso de entrega y recepción de documentos de la entonces Unidad de Control de Títulos Valores y el entonces nuevo Departamento de Control de Garantías, valores y Custodia de Moneda Extrajera; entre las que se encuentran las referentes a bonos ISTA y firmadas por el peticionario, según lo provisto por el Jefe de la División Fondos Ajenos en Custodia ; III) **ACLARECÉ** al solicitante : a) Que en el proceso de verificación de la documentación no se logró obtener información relativa al punto número (i) memorando de devolución de cupones de bono de la reforma agraria ya que en los respectivos archivos de las entidades relacionadas en el considerando III) de la presente resolución, manifestaron no disponer de dicha información, por lo cual no es posible brindar la copia certificada que ha sido requerida y en cumplimiento al deber de transparencia que señala el literal h) del artículo 6 de la LAIP, es procedente entregar copia de las diligencias de búsqueda que demuestran la gestión realizada con el ánimo de localizar dicha información; b) Que el costo de reproducción de la información asciende noventa y tres centavos de dólar (\$0.93), los cuales deberán ser cancelados previo a la entrega de la información; y IV) **NOTIFÍQUESE.**

Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información

